



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

Resolución No. **634** /2022

Ciudad de México, a **25 OCT 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión número **MR DGZF-715/05**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de junio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, el Título de Concesión número **MR DGZF-715/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **568.95 m²** (quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada **frente a la calle Miguel López de Legaspi número 225, Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, así como las obras existentes en la misma consistentes en **8 departamentos: en dos plantas; cuatro en la planta baja y cuatro en la planta alta, seis departamentos son de dos recamaras estancia y comedor, cocineta y baño, los dos restantes son de una recamara, estancia, comedor, cocinera y baño; jardín y terraza, la estructura del inmueble es a base de losa de concreto armado apoyada sobre muros de ladrillo confinados con castillos y dadas de concreto armado, la cimentación es a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena, pisos de vitropiso, los baños y cocinas están recubiertos de azulejo, muro de contencioso: construido con mampostería de piedra de la región**, exclusivamente para uso **casa habitación**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de julio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante formato oficial recibido el **08 de febrero de 2019**, por esta Secretaría a través de la entonces Delegación Federal en el estado de Jalisco, la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**; solicitó la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-715/05**, a efecto de agregar como cotitulares de la misma a las **CC. LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y TERESA DE JESUS DIAZ CORONA**.

TERCERO.- Que con fecha **07 de marzo de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-0014/19**, de fecha **19 de febrero de 2019** por medio del cual la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16 y 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 8, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Por lo que respecta a la **"Solicitud de Prórroga"**, es de indicar que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19**

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Ahora bien respecto de la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** es de manifestar que dicha solicitud la pueden solicitar los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, las cuales podrán ser procedentes, siempre y cuando se cumple con los requisitos necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones en este Reglamento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191

C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000

BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

IV. De conformidad con los puntos II y III mencionados anteriormente, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. El día **16 de junio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, el Título de Concesión número **MR DGZF-715/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **568.95 m²** (quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada **frente a la calle Miguel López de Legaspi número 225, Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, así como las obras existentes en la misma consistentes en **8 departamentos: en dos plantas; cuatro en la planta baja y cuatro en la planta alta, seis departamentos son de dos recamaras estancia y comedor, cocineta y baño, los dos restantes son de una recamara, estancia, comedor, cocinera y baño; jardín y terraza, la estructura del inmueble es a base de losa de concreto armado apoyada sobre muros de ladrillo confinados con castillos y dadas de concreto armado, la cimentación es a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena, pisos de vitropiso, los baños y cocinas están recubiertos de azulejo, muro de contencioso: construido con mampostería de piedra de la región**, exclusivamente para uso **casa habitación**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de julio de 2005**.
- b. La **"Solicitud de prórroga del Título y/o Modificación a las Base y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-715/05**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la prórroga y la modificación a las bases y condiciones de la concesión mencionada y quien acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con folio No.43612 expedida por el Registro Civil en Cihuatlán en el Estado de Jalisco y que obra en el expediente al rubro citado, así como copia de credencial para votar con clave de elector No. CRCBMA31032514M701 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, por lo que, se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 08 de febrero de 2019 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado, así como la de incluir a las CC. Lilia Mariana Díaz Corona, María de Jesús Díaz Corona y Teresa de Jesús Díaz Corona como cotitulares.
- c. La **"Solicitud de prórroga del Título y/o Modificación a las Base y Condiciones"** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-715/05** en estudio fue presentada por la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN** ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, el día **08 de febrero de 2019**, y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha **07 de marzo de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. ISO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

MR DGZF-715/05, que como bien se señala en el escrito de fecha de presentación la cual fue el 08 de febrero de 2019, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

1. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
2. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de **"Solicitud de prórroga del Título y/o Modificación a las Base y Condiciones"**, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de prórroga del Título y/o Modificación a las Base y Condiciones"** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-715/05**, la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre que se refiere.

Lo anterior es así, toda vez que, la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, presentó original de la constancia que adredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, desde bimestre del año 2014 hasta el segundo bimestre del 2019, documental emitida por el H. Ayuntamiento de Cihuatlán en el Estado de Jalisco, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.275.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN.**, se advierte lo siguiente:

- ◆ No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- ◆ No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- ◆ Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- ◆ Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

d. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para añadir como cotitulares de ella concesión a las **CC. LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA**, por lo que se presentó:

- Copia certificada del acta de nacimiento de la **C. LILIA MARIANA DIAZ CORONA**, con No. de folio 11777915, expedida en fecha **05 de febrero de 2019**.
- Copia certificada del acta de nacimiento de la **C. MA. DE JESUS DIAZ CORONA**, con No. de folio 11777926, expedida en fecha **05 de febrero de 2019**.
- Copia certificada del acta de nacimiento de la **C. TERESA DE JESUS DIAZ CORONA**, con No. de folio 11777927, expedida en fecha **05 de febrero de 2019**.

V.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **"Solicitud de prórroga del Título y/o Modificación a las Base y Condiciones"** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-715/05** presentada el día **08 de febrero de 2019**, se **AUTORIZA** lo siguiente:

1.- Una **Prórroga a la vigencia** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-715/05**, por un plazo de **15 años adicionales al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **29 de julio de 2020**.

2.- La modificación al Título de Concesión número **ISO MR DGZF-715/05**, por medio de la cual se agregan como cotitulares de la misma, a las **CC. LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA**, y por lo tanto se cambian aquellas partes en donde dice: **"LA CONCESIONARIA"** por **"LAS CONCESIONARIAS"** así como también se modifica el **PROEMIO**, en los siguientes términos:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.27S.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19**

"QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LAS CC. MA. DOLORES CORONA COBIÁN, LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA.

(...)

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominara "LA SECRETARÍA" y a las CC. MA. DOLORES CORONA COBIÁN, LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA, se les denominaran "LAS CONCESIONARIAS".

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-715/05**, emitido a nombre de la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **29 de julio de 2020**; asimismo se **MODIFICA** dicho Título, por medio de la cual se agregan como cotitulares de la misma, a las **CC. LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA**, y por lo tanto se cambian aquellas partes en donde dice: **"LA CONCESIONARIA"** por **"LAS CONCESIONARIAS"** así como también se modifica el **PROEMIO**, en los siguientes términos:

"QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LAS CC. MA. DOLORES CORONA COBIÁN, LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA.

(...)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-12191
C.A.: 16.275.714.1.7-178/2000
BITÁCORA: 09/KV-0049/03/19

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominara "LA SECRETARÍA" y a las CC. MA. DOLORES CORONA COBIÁN, LILIA MARIANA DIAZ CORONA, MA. DE JESUS DIAZ CORONA Y/O TERESA DE JESUS DIAZ CORONA, se les denominaran "LAS CONCESIONARIAS". con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-715/05**, que se **PRORROGA y su MODIFICACIÓN**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MA. DOLORES CORONA COBIÁN**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

así como señala el número de teléfono _____, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JGO

